

OBERA - Misiones, 10 de diciembre de 2013.-

**ORDENANZA N° 2265**

- Expte. N° 371/2013 -

**Ref.: “Incorporando modificación al Código de Edificación”.**

**VISTO:** “El presente Expediente...”, y;

**CONSIDERANDO: QUE**, la presentación de planos relativos a proyectos de edificación privados en los cuales se prevén obras cuya ejecución demanda la modificación de estructuras eléctricas existentes, ya sea en el ingreso y/o egreso y/o a los fines de evitar accidentes que pongan en peligro la vida de personas;

**QUE**, el Código de Edificación en su punto II.1.13.2. prevé una serie de recaudos que se deben cumplir para obtener la autorización provisoria, y el punto II.1.13.3. prevé aquellos requisitos que deben cumplir para obtener la aprobación final de la obra;

**QUE**, en ninguno de estos puntos se requiere una declaración jurada del propietario y del profesional en la cual se deje expresa constancia que el proyecto propuesto no demanda modificación alguna a estructuras eléctricas, acueductos y/o gasoductos existentes, al momento de la presentación del proyecto;

**QUE**, por otra parte, si se pretende la aprobación de planos que interfieran, alteren o demanden una modificación de estructuras y/u obras existentes en los espacios públicos, correspondería que el titular del proyecto asuma por escrito los costos que demande la modificación propuesta;

**QUE**, esta modificación evitaría que se produzca la aprobación de proyectos que avancen sobre estructuras y obras de servicios públicos existentes, brindando seguridad, eliminando definitivamente la eventualidad del reclamo, tanto a la Municipalidad como a otras prestatarias de servicios públicos;

**POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá Sanciona con fuerza de ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º: INCORPÓRESE** después del punto II.1.13.3 y bajo el título Parágrafo común a los puntos II.1.13.2 y 3 del Código de Edificación, el siguiente texto: *“El propietario y profesional proyectista, en ambos supuestos deberán presentar declaración jurada de que la obra a ser ejecutada no demanda la modificación de estructuras eléctricas, acueductos y/o gasoductos existentes. Para el supuesto que lo requieran, el propietario deberá declarar formalmente y por escrito que asumirá los costos de tales modificaciones”.*

**ARTÍCULO 2º: COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial, Dense a la Prensa, y Cumplido, Archívese.

**MABEL BEATRIZ SAIZ**  
A/C SECRETARÍA GENERAL  
Concejo Deliberante  
Oberá - Misiones

**DANIEL BEHLER**  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Oberá - Misiones